



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 3771 /

Quillón, 21 JUN 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 5/N° 3195 de fecha 07 de Junio de 2024, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto alcaldicio N° 2716 de fecha 30 de abril de 2024, que aprueba renuncia voluntaria y otorga bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N° 20.919.
- Renuncia voluntaria del Sr. Luis González Garrido.
- El decreto alcaldicio N° 3099 de fecha 14 de junio de 2022, que aprueba postulación séptimo proceso retiro voluntario de la Ley n° 20.919.
- La Ley N° 2.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece estatuto de atención primaria de salud municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO

1. Apruébese **“Convenio Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.919, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud”**, por un monto de \$ 31.944.494.- (treinta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos), de acuerdo al siguiente detalle, lo que será aplicado al Funcionario Sr. Luis González Garrido, R.U.T. [REDACTED] Conductor, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa Legal para estos casos:
 - a) Monto Art. 1 bonificación por retiro voluntario \$ 15.582.680.- (quince millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta pesos).
 - b) Monto Bonificación Adicional \$ 16.361.814.- (dieciséis millones trescientos sesenta y un mil ochocientos catorce pesos)

2. Déjese establecido que el monto considerado en la letra a), será rebajado del aporte Estatal en 72 cuotas, lo que se hará efectivo al mes siguiente de la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud.
3. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/JOP/SVV/jsb.

18.06.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Carpeta personal Sr. Luis González G. (2)
- Archivo Depto. Ppto. Y Finanzas Desamu.
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



APP/MACS/PRC/RGJ/MRR/mcc/30/1

Aprueba convenio de bonificación por retiro voluntario ley 20.919 y solicitud de anticipo. -

CHILLÁN,

VISTOS estos antecedentes: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; DS N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; Decreto Supremo Afecto N° 14/2023 de Salud, sobre nombramiento de Directora Titular del Servicio Salud Nuble; Resolución N° 6/2019, de Contraloría General de la República; ley N° 20.919 Incentivo al Retiro Voluntario de la Atención Primaria de Salud Municipal, Resoluciones Exentas N° 121 del 06 de febrero de 2024 y N° 234 del 26 de marzo de 2024, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el convenio suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 30 de abril de 2024, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 5 / N°: 3195 07.06.2024

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 30 de abril de 2024, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual se transfiere los recursos para el pago de los beneficios de incentivo al retiro voluntario de el funcionario **Don LUIS ALFONSO GONZALEZ GARRIDO**, de acuerdo a la Ley N° 20.919; en los términos y condiciones que allí lo señalan.

2.- IMPÚTASE el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002 Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 para funcionarios de APS, del presupuesto del Servicio de Salud Nuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE


ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO SALUD NUBLE

Distribución:
Subsecretaría de Redes Asistenciales
I. Municipalidad
Depto. Salud/1A/1C/3A/4A1





PGJ/MRP/PEC/MAOS/ÑUB/mccbeuf

CONVENIO DE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y SOLICITUD DE ANTICIPO.

En Chillán, a 30 de abril de 2024, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su ALCALDE, Don MIGUEL PEÑA JARA, con domicilio en 18 de Septiembre N° 250, de la Comuna de QUILLON, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el **SERVICIO SALUD ÑUBLE**, representado por Doña **ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO**, Directora del Servicio de Salud, domiciliada en calle Bulnes N° 502 de la Comuna de CHILLÁN, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el (la) beneficiario (a), a quién se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a los beneficios que otorga La ley N° 20.919 a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378.

NOMBRE	LUIS ALFONSO GONZALEZ GARRIDO
RUT	[REDACTED]
ESTABLECIMIENTO	CESFAM DR. ALBERTO GHYRA SOTO
CATEGORIA	F
NIVEL	2
JORNADA	44
FECHA DE NACIMIENTO	26/7/1957
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN	65
INGRESO A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS, MUNICIPALES O CORPORACIONES DE SALUD MUNICIPAL	18/01/1988
AÑOS DE SERVICIOS	36

A quien le corresponde una **bonificación por retiro voluntario establecido en la ley 20.919 de \$31.944.494.- (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO pesos)** la que se encuentra conformada por el cálculo de los siguientes elementos: a) art. 1° "Mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses", b) art. 7° "Incremento", c) art. 8° "Bono adicional", d) art. 9° "Bono complementario", los que se detallan a continuación.

- a) **Art. 1° "MES DE REMUNERACIÓN IMPONIBLE POR CADA AÑO DE SERVICIO Y FRACCIÓN SUPERIOR A SEIS MESES"**, de cargo municipal, será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses.

Las funcionarias tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación por retiro voluntario será la que resulte del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles que le haya correspondido al personal durante los doce meses inmediatamente anteriores al retiro,

actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

REMUNERACIÓN IMPONIBLE PROMEDIO ACTUALIZADA	N° MESES	ART. 1 BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO
\$1.558.268.-	10	\$15.582.680.-

- b) **Art. 7° “INCREMENTO”**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un “Incremento” de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de la bonificación por retiro voluntario.

REMUNERACIÓN IMPONIBLE PROMEDIO ACTUALIZADA	N° MESES	ART. 7 INCREMENTO
\$1.558.268.-	10,5	\$16.361.814.-

- c) **Art. 8° “BONO ADICIONAL”**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un “Bono Adicional”, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Mensual	Bruta Total	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000		UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999		UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000		UF 15

REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF 31-12-2023	ART. 8 BONO ADICIONAL
\$2.027.076.-	\$0.-	\$36.789,36	\$0-

- d) **Art. 9° “BONO COMPLEMENTARIO”**, El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 (trescientas noventa y cinco) UF. El bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 (trescientas noventa y cinco) UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria. Lo anterior, para jornadas de 44 horas semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder al bono complementario, una sola vez y hasta por un máximo de 44 horas. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7°. El bono de este artículo será pagado por la entidad administradora.

395 UF AL 31-12-2023 (\$36.789,36)	INCREMENTO	BONO ADICIONAL	SUMA INCREMENTO + BONO ADICIONAL	TOTAL BONO COMPLEMENTARIO
\$14.531.797.-	\$16.361.814.-	\$0-	\$16.361.814.-	\$0.-

SEGUNDA: Art. 16° "ANTICIPO". Las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar. Con todo, el Ministerio de Salud concederá anticipos de aportes hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3° de esta ley.

La devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior.

Con todo, los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no podrán exceder en su conjunto para una misma municipalidad, del 3 por ciento del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo.

Para los efectos de lo señalado en los incisos anteriores, se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda. Estos convenios deberán contener el monto del anticipo solicitado, plazo de pago, valor y número de cuotas mensuales en las cuales deberá ser devuelto, y los demás antecedentes que justifiquen la solicitud de recursos.

Las partes dejan constancia que mediante ORD. N°282 DEL 06 DE MAYO DEL 2024, la Entidad Administradora, solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal según se detalla continuación:

MONTO ANTICIPO	NÚMERO DE CUOTAS	MONTO CUOTA MENSUAL
\$15.582.680.-	72	\$216.426.-

La suma señalada será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad Administradora, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue el beneficio, en cuotas iguales y sucesivas.

Cada rebaja, representa el 0,06% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad Administradora, en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

TERCERA: La Entidad Administradora, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada trabajador que señala el artículo N° 1 y 2 de la Ley N° 20.919 y que se estipula en el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

Asimismo, la Entidad Administradora pagará el diferencial que eventualmente se pudiera producir, por el desfase entre la fecha en que se determinaron los cálculos y la que efectivamente se pagarán los beneficios, esto considerando además lo indicado en el art. 7, art. 8 y art. 9, de la misma Ley, derecho que posee la exfuncionaria.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

CUARTA: Este convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del MINISTERIO DE SALUD, SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, respectivamente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUILLÓN
ALCALDE MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTORA
ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE